

120 (VI). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su segundo período de sesiones

Resoluciones del 3 de marzo de 1948¹
(documento E/737)

A

DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social

Pide al Secretario General se sirva:

- i) Poner al día, incluyendo referencias a las medidas tomadas por los Gobiernos desde la firma de la Carta, el memorándum anexo a su informe preliminar sobre los derechos políticos de la mujer y sobre su acceso a las funciones de la administración pública², y presentarlo a la Asamblea General en su tercer período ordinario de sesiones, conforme a la resolución relativa a los derechos políticos de la mujer, propuesta por Dinamarca a la Asamblea General durante su primer período ordinario de sesiones³;
- ii) Comunicar cada año informaciones análogas a los Miembros de las Naciones Unidas hasta que todas las mujeres, en el mundo entero, tengan los mismos derechos políticos que los hombres.

B

ACCESO DE LAS MUJERES A LA EDUCACIÓN

El Consejo Económico y Social

Pide al Secretario General se sirva:

- i) Invitar a los Gobiernos que aun no lo hayan hecho a responder, antes del 1° de junio de 1948, la Parte I, sección D (Acceso a la educación) del Cuestionario sobre la condición jurídica y la situación de la mujer;
- ii) Preparar, conforme a esas respuestas y a cualquier otra documentación de que disponga para completarlas, cuando así sea necesario, un informe comparativo detallado, arreglado por temas, que muestre las restricciones impuestas a la mujer en el campo a que se refiere dicha sección del Cuestionario, informe que deberá ser distribuido a más tardar seis semanas antes del tercer período de sesiones de la Comisión; y
- iii) Poner esas respuestas a la disposición de la UNESCO, con el consentimiento de los Gobiernos interesados, a fin de facilitar las tareas de esta organización en las regiones donde las mujeres y niñas están sujetas a restricciones en el campo de la educación.

C

DECLARACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS DEL HOMBRE

El Consejo Económico y Social

Transmite a la Comisión de Derechos del Hombre y a su Comité de Redacción de una

¹ La resolución de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la igualdad de remuneración, que figura en el informe de su segundo período de sesiones (documento E/615), fué examinada por el Consejo juntamente con el punto relativo al principio de "a trabajo igual, salario igual" para trabajadores de uno u otro sexo; véase la resolución 121 (VI).

² Véase el documento E/CN.6/30.

³ Véanse las Resoluciones adoptadas por la Asamblea General durante la segunda parte del primer período de sesiones, resolución 56 (I), página 74.

Declaración Internacional de Derechos del Hombre las siguientes propuestas, emanadas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y tendientes a enmendar dos artículos del proyecto de Declaración Internacional de Derechos del Hombre.

Artículo 1

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos. Están dotados por la naturaleza de razón y conciencia y deben tratarse mutuamente con espíritu de fraternidad."

Artículo 13

"El hombre y la mujer tienen igual derecho a contraer matrimonio o a disolverlo en conformidad con la ley."

D

LUGAR DONDE HABRÁ DE CELEBRAR SU TERCER PERÍODO DE SESIONES LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la invitación dirigida por el Gobierno del Líbano a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para que tenga lugar en ese país su período de sesiones del año 1949,

Pide al Secretario General se sirva tomar las disposiciones necesarias para que el período de sesiones del año 1949 de la Comisión, que no deberá durar más de tres semanas, tenga lugar en el Líbano sin perjuicio de proceder a nuevas consultas con el Consejo en su séptimo período de sesiones si comprueba que los arreglos necesarios para su realización suponen para las Naciones Unidas gastos mucho mayores que para un período de sesiones en la sede de la Organización;

Toma nota con satisfacción de la propuesta de la Comisión de recomendar a los servicios oficiales, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos de la región que convoquen para la misma época una conferencia sobre la condición jurídica y social de la mujer, cuya organización, dirección y gastos serían asumidos por los organismos locales y no por las Naciones Unidas, y en la cual podrían participar, a título personal, los miembros de las delegaciones a la Comisión.

E

CUESTIONARIO

El Consejo Económico y Social

Pide al Secretario General se sirva invitar a los Gobiernos Miembros que aun no han respondido a la Parte I del Cuestionario sobre los derechos políticos de la mujer, a hacerlo antes de las siguientes fechas:

Secciones A y B, Derechos Políticos	1° de junio de 1948
Sección D, Acceso a la educación	1° de junio de 1948
Sección G, Nacionalidad	1° de julio de 1948
Otras Secciones	1° de diciembre de 1948